

CIRCULAR INSTRUCTIVA

Nº DGAC-011/2026

DSO/PEL/CIR-0001/26-DGAC/01199/2026

FECHA: La Paz, 16 de Enero de 2026

DE : Cmdte. José Antonio Fanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

A : **CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL Y
PRESTADOR DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AEREA
NAABOL**

REF. : **DEJAR SIN EFECTO LA CIRCULAR INSTRUCTIVA No. DGAC
043/2003**



De nuestra consideración:

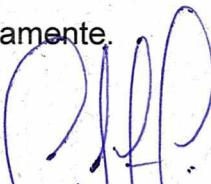
La Dirección General de Aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 2902 de Aeronáutica Civil, el Decreto Supremo N.º 28478 y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la RAB 91.545, inciso (a)(1)(vi), relativo a la preparación de los vuelos, dispone:

Dejar sin efecto la Circular Instructiva N.º DGAC 043/2003, de fecha 6 de mayo de 2010, titulada “Vuelos de entrenamiento con vientos fuertes y turbulencia fuerte”.

En consecuencia, se establece que, a partir de la fecha de la presente Circular, las operaciones de vuelo, en particular aquellas realizadas con fines de instrucción, deberán efectuarse exclusivamente dentro de las limitaciones, condiciones y márgenes de operación establecidos por el fabricante de cada aeronave, conforme a lo indicado en el Manual de Vuelo de la Aeronave (AFM) o el Manual de Operación del Piloto (POH), según corresponda.

Los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil deberán considerar, para la planificación y ejecución de los vuelos, los datos de performance, limitaciones estructurales, restricciones por viento, turbulencia, peso y centrado, así como cualquier otra limitación operacional publicada por el fabricante, siendo responsabilidad del operador y del piloto al mando asegurar su estricto cumplimiento.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.


Cmdte. José Antonio Fanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i. +
Dirección General de Aeronáutica Civil

